

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 1248: Autoriza el cambio de nombre de la carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica, impartida por la Universidad Andrés Bello, cuya nueva denominación es Pedagogía en Música, y resuelve su proceso de acreditación

Santiago, 3 de diciembre de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o la CNA, en sesión ordinaria N°2.691 del 12 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; los Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Carreras y Programas de Pedagogía; el requerimiento y antecedentes presentados por la Institución en el cual solicita el cambio de nombre que indica; la Resolución Exenta DJ N°344-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°684, del 25 de enero de 2022, que acreditó a la carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica, por un periodo de tres años; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0026-24, del 7 de Agosto de 2024, que inició el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Música; la Resolución Exenta de



Acreditación de Pregrado CNA N°0036-24, del 12 de septiembre de 2024, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, presentado por la Carrera de Pedagogía en Música; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Carrera de Pedagogía en Música; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Andrés Bello, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Santiago y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Música para la Educación Parvularia, Básica y Media, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de Carreras y Programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la ley N°20.129, y de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
2. Que, con fecha 7 de agosto del 2024, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha, se dio inicio al proceso de acreditación mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0026-24.
3. Que, en el marco de la tramitación de dicho proceso de acreditación, la Carrera presentó una solicitud de cambio de nombre, la cual, según indica, obedece a la última innovación curricular, en la que se incorpora la educación media.
4. Que, en la Sesión Ordinaria N°2.691, la Comisión analizó los antecedentes presentados por la Institución y acordó autorizar el cambio de nombre de la carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica, cuya nueva denominación es Pedagogía en Música.



5. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
6. Que, en ese contexto, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0036-24, del 12 de septiembre de 2024, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa.
7. Que dicha designación no fue impugnada por la Carrera de Pedagogía en Música, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2024, la Carrera recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.
9. Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
10. Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
11. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.691, del 12 de marzo de 2025, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Educación Física, Música y Artes, quien, en representación del dicho Comité, expuso ante el Pleno de la Comisión, los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
12. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.



13. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.

INFORME A LA INSTITUCIÓN

Docencia y resultados del proceso formativo

Criterio 1. Perfil de egreso – Nivel 2

En 2023, la Carrera realiza una innovación curricular, cuyo plan de estudios aún no se implementa por completo debido a su estado de avance. El perfil de egreso innovado considera 13 resultados de aprendizaje, distribuidos en cuatro ámbitos de acción: pedagógico, disciplinar, de identidad profesional y de formación general e inglés.

La Carrera formula el perfil de egreso mediante procesos de validación con actores internos, como profesores, estudiantes y empleadores. Este perfil es coherente con los lineamientos del Modelo Educativo de la Universidad y los Estándares de la Profesión Docente.

Se difunde, tanto internamente como externamente, y se monitorea su cumplimiento a través de un procedimiento formalizado que involucra diversas instancias, como el Consejo de Carrera, encuentro de personas egresadas y reuniones con empleadores, entre otras.

La Carrera cuenta con mecanismos de seguimiento que incluyen la revisión de asignaturas integradoras y críticas, encuestas de opinión y análisis de los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) para implementar mejoras en la formación.

Si bien la Carrera realiza instancias con personas tituladas y empleadores para la retroalimentación de la formación, observamos que existe una brecha en el



fortalecimiento del vínculo con los empleadores para la retroalimentación del perfil, aspecto que la Carrera reconoce.

Criterio 2. Plan de estudios y resultados del proceso formativo – Nivel 2

La Carrera cuenta con un plan de estudios alineado con el Modelo Educativo y con el perfil de egreso, considerando los Estándares de la Profesión Docente y ajustándose a la normativa vigente. El Comité Curricular, en colaboración con la Unidad de Evaluación Educativa, es responsable del seguimiento y evaluación de la implementación del plan.

El plan de estudios innovado coexiste con el plan anterior. Tiene una duración de 10 semestres, con 47 asignaturas, distribuidas en cursos integradores, de formación general e inglés, y en tres ámbitos: pedagógico, disciplinar y profesional. Observamos avances significativos en el nuevo plan de estudios, como la disminución de la carga académica en los primeros años, el aumento de horas para formación instrumental y actualización de los programas de asignaturas.

La Carrera se encuentra con su admisión cerrada, pero asegura la continuidad de todo el estudiantado hasta la finalización de sus estudios. No existe información sobre una futura reapertura de la admisión a la Carrera. La matrícula total de la Carrera en 2024 es de 18 estudiantes, con 33,3% de mujeres, sin ingresos de primer año.

Se implementan mecanismos de seguimiento y apoyo para mejorar los resultados de la progresión, las tasas de aprobación en asignaturas críticas, los índices de retención y titulación oportuna, y para garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados. A pesar de lo anterior, la Carrera no evalúa los resultados de la implementación de las iniciativas tendientes al mejoramiento.

La tasa de retención de primer año, de las cohortes 2019–2023, es de 74%, mientras que la tasa de retención de tercer año, de las cohortes 2016–2020, es de 54%. Por otra parte, la titulación oportuna de las cohortes evaluadas, 2015–2019, es de 46%. La Carrera establece como objetivos la mejora de sus tasas de retención y titulación oportuna. En el Plan de Mejora no consideran la evaluación de las acciones que buscan la mejora de los indicadores, por lo que instamos a la



Carrera a realizar seguimiento de dichas iniciativas, de manera que le permitan tomar decisiones oportunas.

En 2023 la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) fue rendida por cinco estudiantes. En ambas pruebas los resultados obtenidos dieron cuenta de mejoras respecto del año anterior. Con todo, continúan bajo el promedio nacional. Al respecto, las acciones implementadas por la Carrera corresponden a un curso de reforzamiento antes de rendir la END, coordinación de cursos EDUC y participación de docentes en cursos autoinstruccionales. Además, a partir de 2024, se implementan talleres para fortalecer el rendimiento y la Carrera incorpora el incremento del logro entre los objetivos de su Plan de Mejora. Si bien la Carrera establece acciones para la mejora de los resultados END, la rendición actual no considera la educación media, incorporada en la innovación curricular desde 2023. Es por lo anterior que el efecto de estos cambios podrá ser susceptible de evaluación en un próximo proceso de acreditación.

Se reporta una tasa de empleo de 77,8% para la última cohorte de personas tituladas, con entre cuatro a seis meses de tiempo de inserción laboral.

Criterio 3. Formación práctica – Nivel 2

Constatamos que el sistema de prácticas está alineado con el Modelo Educativo institucional y se distribuye de manera adecuada a lo largo de las asignaturas del plan de estudios. La línea está compuesta de seis cursos que comienzan en el quinto semestre, que se estructuran en tres niveles –inicial, intermedio y final–, cada uno con asignaturas específicas y enfoques de reflexión. Si bien la Carrera presenta una renovación de su malla, esta no incorpora la realización de prácticas más tempranas, señaladas como una debilidad en el proceso de acreditación anterior.

Participan en este proceso coordinadores, tutores y mentores, quienes colaboran para guiar y evaluar al estudiantado. El sistema considera momentos de encuentro entre practicante, tutor y mentor para analizar el desempeño de cada estudiante en práctica. Pese a eso, estimamos que la línea de educación inicial presenta espacio para ser fortalecida respecto a la cantidad de mentores especialistas que guían el trabajo práctico.



La Carrera cuenta con una red de centros de práctica con vínculos formales que buscan asegurar un desarrollo estable de los procesos de práctica. También provee a los y las estudiantes de las experiencias necesarias en el ámbito pedagógico y didáctico para generar los aprendizajes propios de la formación profesional.

Criterio 4. Cuerpo académico – Nivel 2

En 2023, la Carrera contaba con un cuerpo académico de 16 docentes, con 31,3% de mujeres. Todos tienen la preparación necesaria para implementar el plan de estudios. Del total, tres son de jornada completa y 13 tienen 19 horas o menos. Además, dos tienen doctorado, 13 cuentan con magíster y una persona tiene título profesional o licenciatura. El núcleo académico se compone de dos académicas y cuatro académicos.

La Carrera aplica políticas institucionales que buscan garantizar la idoneidad disciplinar, profesional y pedagógica del cuerpo académico. Estas políticas incluyen un marco normativo y requisitos formales para el ingreso al plantel. Además, la Universidad evalúa el desempeño de las y los docentes regulares en el desempeño en docencia, investigación y vinculación con el medio, mostrando resultados satisfactorios.

Los y las docentes generan y comunican conocimiento a través de publicaciones y congresos. Al respecto, si bien se han logrado avances en la investigación, su contribución al plan de estudios y a la formación del estudiantado aún es inicial, aspecto que la Carrera considera reforzar entre los objetivos de su Plan de Mejora.

Existen instancias de colaboración y reflexión entre académicos, sin embargo, se puede avanzar en formalizar estos espacios para la consolidación del trabajo académico colectivo.



Gestión estratégica y recursos institucionales

Criterio 5. Gobierno y gestión de recursos – Nivel 3

La Carrera se adscribe a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales. Dispone de equipos de gobierno y gestión, así como un sistema administrativo que busca una operación eficiente y una adecuada toma de decisiones.

La gestión académica, curricular y de apoyo al estudiantado considera los reglamentos institucionales y normativas específicas de la Carrera. A pesar del cierre de admisión por baja matrícula, la Carrera mantiene viabilidad económica y financiera, permitiendo la continuidad y calidad de su programa formativo.

La planificación estratégica permite definir metas y monitorear logros, mientras que las instalaciones y equipamiento, incluyendo recursos para la formación musical, son adecuados y suficientes para una enseñanza de calidad. Destacamos la calidad de las instalaciones, así como los recursos actualizados en el ámbito de la formación general y en la especialidad musical con los que cuenta la Carrera para el desempeño del proceso formativo del estudiantado.

La existencia de roles definidos y personal idóneo en áreas clave como la gestión académica, administrativa y tecnológica fortalece la implementación del plan de estudios y el seguimiento de los planes de mejora.

Aseguramiento interno de la calidad

Criterio 6. Capacidad de autorregulación y mejora continua – Nivel 2

La Carrera se presenta a su quinto proceso de acreditación, con tres años otorgados por la CNA. Cuenta con la Política de Calidad institucional que busca asegurar el cumplimiento de su misión, visión y valores mediante el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

La articulación entre los órganos centrales de dirección universitaria y los equipos de gestión de la Escuela de Educación permite una operación coherente y orientada al aseguramiento de la calidad, mientras que el equipo de gestión de la



Carrera, junto con la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad, gestionan los procesos de autorregulación.

El monitoreo progresivo de los planes de mejora se realiza mediante instancias colegiadas y periódicas, lo cual ha permitido importantes avances como es el cambio del perfil de egreso, malla curricular, programas de estudio, ampliación de la duración de la Carrera y su cambio de nombre. En esta línea, también reconocemos que la Carrera ha logrado subsanar la mayoría de las debilidades que fueron levantadas en su proceso de acreditación anterior.

A pesar de estos avances significativos en materia de autorregulación y mejora continua, los procesos no han sido suficientemente socializados con los profesores adjuntos y estudiantes de la Carrera, los efectos de las acciones de mejora aún no se consolidan plenamente y el proceso de cierre de la Carrera limita la posibilidad de proyectar y sostener estos avances en el tiempo. De todas maneras, estimamos pertinente que, en la medida que aún haya estudiantes matriculados, la Carrera incorpore los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que son expresados en esta resolución.

Síntesis de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora

Fortalezas:

1. Destacamos la calidad de las instalaciones, así como los recursos actualizados en el ámbito de la formación general y en la especialidad musical con los que cuenta la Carrera para el desempeño del proceso formativo del estudiantado.

Debilidades:

1. Si bien la Carrera realiza instancias con personas tituladas y empleadores para la retroalimentación de la formación, observamos que existe una brecha en el fortalecimiento del vínculo con los empleadores para la retroalimentación del perfil, aspecto que la Carrera reconoce.



2. Las acciones y mecanismos puestos en marcha para mejorar los resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) aún no generan un efecto significativo. A pesar de las iniciativas realizadas, los resultados se mantienen por debajo del promedio nacional, tanto en la prueba de conocimientos pedagógicos como en la de conocimientos disciplinares y didácticos.
3. Si bien la Carrera presenta una renovación de su malla, esta no incorpora la realización de prácticas más tempranas, aspecto señalado como una debilidad en el proceso de acreditación anterior.
4. La contribución de la investigación al plan de estudios y a la formación del estudiantado puede continuar avanzando, lo que la Carrera considera reforzar en su Plan de Mejora.
5. Los procesos de mejora continua de la Carrera no han sido suficientemente socializados con los profesores adjuntos y estudiantes. Además, los efectos de las acciones aún no se consolidan y el proceso de cierre de la Carrera limita la posibilidad de proyectar y sostener estos avances en el tiempo.

Oportunidades de mejora:

1. Estimamos que la línea de educación inicial de las prácticas presenta espacio para fortalecer la cantidad de mentores especialistas que guían y acompañan el trabajo práctico.
2. Se puede avanzar en formalizar los espacios de colaboración del cuerpo académico para consolidar el trabajo colectivo.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Autorizar el cambio de nombre de la carrera de Educación Musical para la Educación Pre Escolar y Básica, impartida por la Universidad Andrés Bello, cuya nueva denominación es Pedagogía en Música.



2. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Andrés Bello, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, en sede Santiago y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Música para la Educación Parvularia, Básica y Media, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
3. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Pedagogía en Música de la Universidad Andrés Bello, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, en sede Santiago y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Música para la Educación Parvularia, Básica y Media, por un periodo de cuatro años, a contar del 12 de marzo de 2025. Conforme a lo anterior, la Carrera solo podrá iniciar un nuevo proceso dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo presentarse antes de expirar esta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si la Carrera se presenta con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá a la Carrera por no acreditada.
4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.526, la acreditación anteriormente vigente de la Carrera se prorrogó hasta el nuevo pronunciamiento de acreditación, contenido en el presente acto administrativo.
5. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en las Circulares que, para tal efecto, haya dictado la CNA respecto del procedimiento de tramitación de los recursos de reposición y de las



instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento del Pleno de la Comisión.

6. Que la Carrera deberá incorporar a su publicidad la información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129 y en las instrucciones contenidas en la Circular que, para tal efecto, haya dictado la CNA.
7. Que, en caso de que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de este.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Pedagogía en Música, impartida por la Universidad Andrés Bello.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación





Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/ngv/mgr/avm
Distribución



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000006EA3D

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>